



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021-MPT

Pampas, 19 de abril de 2021.

### VISTO:

El Oficio N° 001-R-CPH-R-T., con expediente N° 00002212, presentado por el señor Jhony Díaz Gavilán, regidor del Centro Poblado de Huichccana, distrito de Roble; Informe N° 35-2021-E-UOCyCP-/MPT, del encargado de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados; Informe Legal N° 182 -2021-CNLR-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 132-2020-SGSP-GDS/MPT del Sub Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 0402-2021-GDS-MPT/P del Gerente de Desarrollo Social; referido a la solicitud de vacancia del alcalde del Centro Poblado de Huichccana, distrito de Roble, por ausencia del alcalde Marcelino Escobar García, por Ausencia en su respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2017-MPT, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1, del su Artículo 22° VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, estipula: El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en caso de Muerte; asimismo en el Artículo 23° de la acotada Ley, prescribe, La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el Artículo 130° de la misma Ley, señala "Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el Artículo 24° indica, "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados", señala el proceso de elecciones democrática de los alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Artículo 131°, 132° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el Alcalde y los regidores de las municipalidades de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la Ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2017-MPT, de fecha 03 de abril de 2017, se valida los resultados de las elecciones municipales y se reconoce a las autoridades electas de la municipalidad del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja;

Que, a través del Oficio N° 001-R-CPH-R-T, con expediente N° 00002212, presentado por el señor Jhony Díaz Gavilán, regidor del Centro Poblado de Huichccana, solicita vacancia y acreditación de nuevas autoridades del centro poblado de Huichccana, por ausencia del señor Marcelino Escobar García, alcalde de dicho Centro Poblado;

Que, mediante Informe N° 35-2021-E-UOCyCP-/MPT, el encargado de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, señalando, que en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de febrero 2021 a horas 4.00 pm, declaran la vacancia del alcalde Marcelino Escobar García por ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal, corresponde asumir el cargo de alcalde al primer regidor de la lista ganadora, complementando con el primer regidor de la segunda lista, por lo que solicita el reconocimiento con acto resolutorio y credenciales de alcalde y regidores del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme lo establece la tercera disposición complementaria de la Ley N° 31079;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAMELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2021-MPT

Pampas, 20 de abril de 2021.

Que, a través del Informe Legal N° 182-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, la Gerencias de Asesoría Jurídica, señala en observancia del principio de legalidad, dispuesto en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aunado a los recaudos del expediente administrativo materia de análisis; opina que se declare procedente la solicitud de vacancia formulada por el recurrente; toda vez que, el Concejo Municipal del Centro Poblado de Huichccana cumplió con notificar al Alcalde Vacado, a efectos que este ejerza su derecho a defensa, el cual se negó a firmar por lo que quedo constancia de las autoridades del Centro Poblado en mención, que con el voto aprobatorio por unanimidad se declara su vacancia por ausencia del señor Marcelino Escobar García del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble;

Que, con Informe N° 132-2021-SGSP-GDS/MPT, el Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita el reconocimiento y acreditación mediante acto resolutorio, de las nuevas autoridades del Centro Poblado de Huichccana, distrito de Roble;

Que, mediante Informe N° 0402-2021-GDS-MPT/P, el Gerente de Desarrollo Social, solicita aprobación con acto Resolutorio, para reconocer la nueva lista de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Huichccana del Distrito de Roble; por ausencia del alcalde, señor Marcelino Escobar García; asimismo reconocer al Sr. Jhony Díaz Gavilán, para que asuma el cargo de alcalde y reconocer a los nuevos regidores de la municipalidad antes mencionada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA VACANCIA**, del señor Marcelino Escobar García, identificado con DNI N° 23711866, por las causal de ausencia en su jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos; quien desempeñaba el cargo de alcalde del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja - Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** a las nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Huichccana, Distrito de Roble, Provincia de Tayacaja- Huancavelica, para la culminación del periodo hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme lo establece la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31079, según detalle siguiente:

- ALCALDE	JHONY DIAZ GAVILAN	DNI 43711360
- REGIDOR	FELIX RAMIREZ CCONOHUILCA	DNI 23652007
- REGIDOR	ELIO DIAZ COSICHE	DNI 42360551
- REGIDORA	CECILIA POMA HUAMAN	DNI 45196058
- REGIDORA	CANDELARIA CAMASCA QUISPE	DNI 23702021
- REGIDOR	EDGAR HUAMAN TAMBINE	DNI 20997925

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

